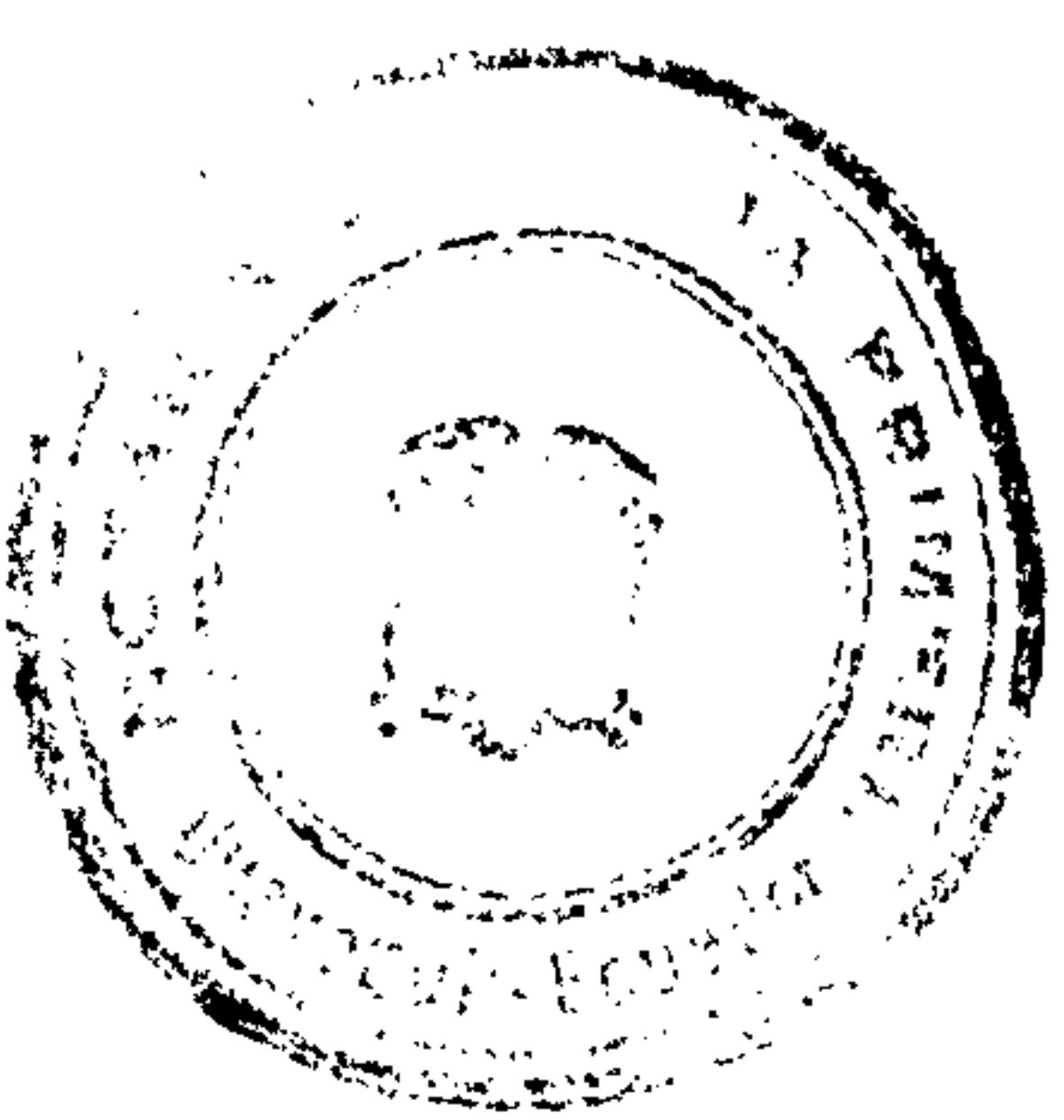


I 3/0

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

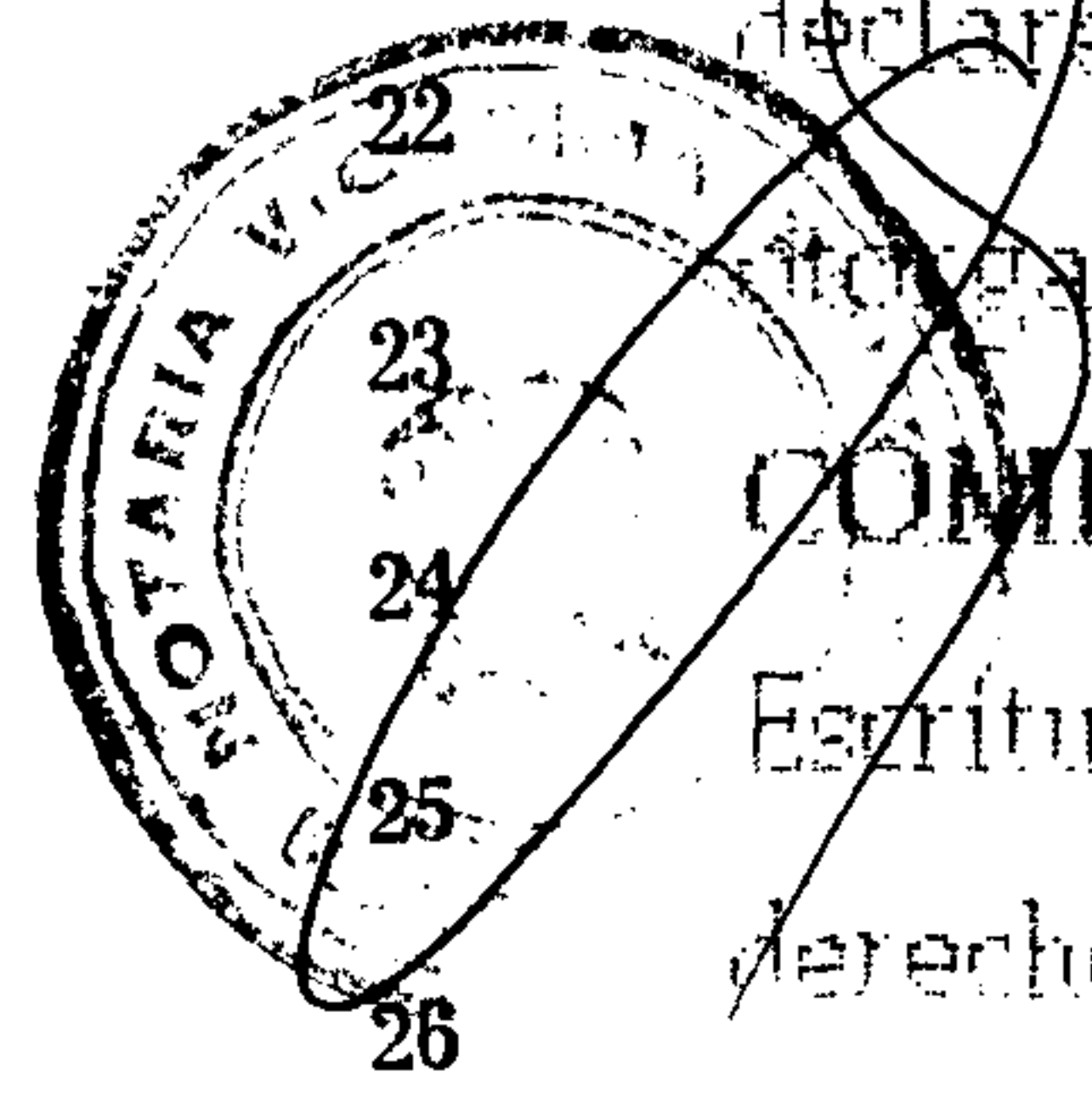


REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, EL
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
DE LA COMPAÑIA PROFUEGO,
PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.....
Capital Autorizado: S/. 320'000.000,00.....
Capital Suscrito: S/. 160'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

República del Ecuador, el día trece de Septiembre de mil novecientos
noventa y seis ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor Arquitecto Ricardo
Mórtola Di Fuglia, casado, por los derechos que representa de la
compañia PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., en su
calidad de Gerente General de la misma; el compareciente ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados
de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una, por la cual conste la reforma de Estatuto Social por
aumento de capital autorizado, el aumento de capital suscrito y pagado y la
declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de éste, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:- PRIMERA:
COMPARE- CIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta
Escritura Pública el señor Arquitecto Ricardo Mórtola Di Fuglia, por los
derechos que representa de la compañía PROFUEGO, PRODUCCIONES
DE FUEGO S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como
lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se



I
acompañía como documento habilitante, para agregarse a esta escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos.Uno.- PROFUEGO,

PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., se constituyó, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, con un capital inicial autorizado de diez millones de sucres y suscrito de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, según consta de la escritura pública otorgada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita el veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Dos.Dos.- En

sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se resolvió por unanimidad de votos, por razones de orden financiero de la compañía, efectuar simultáneamente el aumento de capital autorizado de la compañía, excediendo el límite del actual autorizado, esto es, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES y la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, en razón que en la misma sesión se acordó, concomitantemente, el aumento del capital suscrito de la compañía, en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ciento sesenta mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron suscritas por los accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana, en forma proporcional, y pagadas por ellos, en el cincuenta por ciento del valor de cada una, en numerario, habiéndose resuelto también, someter los referidos aumentos a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. Además en la misma sesión mencionada se autorizó al Gerente General, o a quien legalmente lo subroge, para que realice todos los trámites y

160.000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE

ESTATUTO.-Tres.Uno.- Con los antecedentes expuestos, el señor

Arquitecto Ricardo Mòrtola Di Fuglia por los derechos que representa de

PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. en su calidad de

Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la

sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía,

celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis,

expresamente declara aumentado el capital autorizado de PROFUEGO,

PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. en la suma de TRESCIENTOS

VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/ 320'000.000,00) y, por ende, fijado en

la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES

(S/ 330'000.000,00) y Tres.Dos.- Con iguales antecedentes, declara

reformado el Artículo *quinto* del Estatuto Social de PROFUEGO,

PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. en los términos que constan del Acta

de Junta General celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos

noventa y seis, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este

instrumento. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y**

PAGADO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Arquitecto Ricardo

Mòrtola Di Fuglia por los derechos que representa de PROFUEGO,

PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. en su calidad de Gerente General de

la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta

General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía celebrada el diez

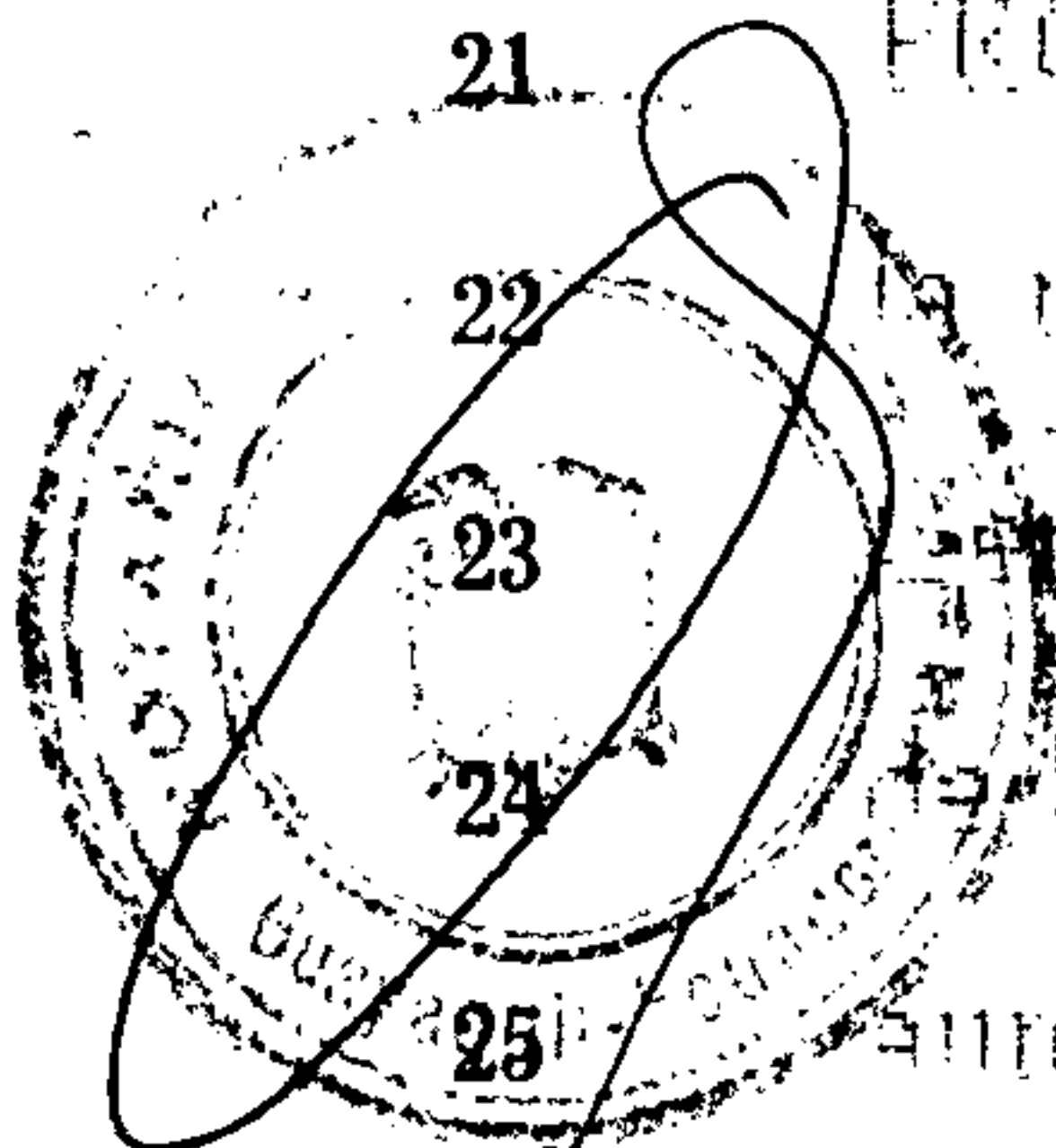
de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, expresamente declara

aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de CIENTO

SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 165'000.000,00) esto es,

en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES

(S/ 160'000.000,00) mediante la emisión de CIENTO SESENTA MIL



160.000
I
nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por los accionistas en la proporción que a cada uno correspondía, y pagadas por ellos en el cincuenta por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega que tenía efectuado a la compañía, de la suma total de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 80'000.000.00), en numerario, que consta registrada en la cuenta "Aportes para futuros aumentos de capital", habiendo los suscriptores ofrecido pagar el saldo de cada una de las acciones suscritas, en numerario, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley, que resuelva aceptar la Junta General de Accionistas, en el plazo de dos años contado de la inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil del Cantón, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento. QUINTA:

DECLARACION JURADA: - El señor Arquitecto Ricardo Mortola Di Fuglia, por los derechos que representa de PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., por su calidad de Gerente General de la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acreditando, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, los suscriptores tenían pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las ciento sesenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, emitidas con ocasión de dicho aumento de capital, de conformidad con el siguiente detalle: Cinco. Uno.- El señor Arquitecto RICARDO MORTOLA DIPUGLIA entregó y aportó a la compañía la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES en

ACTA DE LA SESION DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las 10h45, en el inmueble ubicado en Guayacanes #203 y Víctor Emilio Estrada, 2º piso alto, se reúnen los accionistas de la Compañía PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A., señor Arquitecto RICARDO MÓRTOLA DI PUGLIA, por sus propios derechos, como propietario fiduciario de 2.500 acciones, en ejercicio del derecho a voto según Contrato de fideicomiso; y, señora MARIELA VITERI VELASCO, por sus propios derechos, como propietaria de 2.500 acciones, por lo que, en la presente sesión, se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo 280 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: "Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la Compañía y la consecuente reforma de su Estatuto Social;" y,

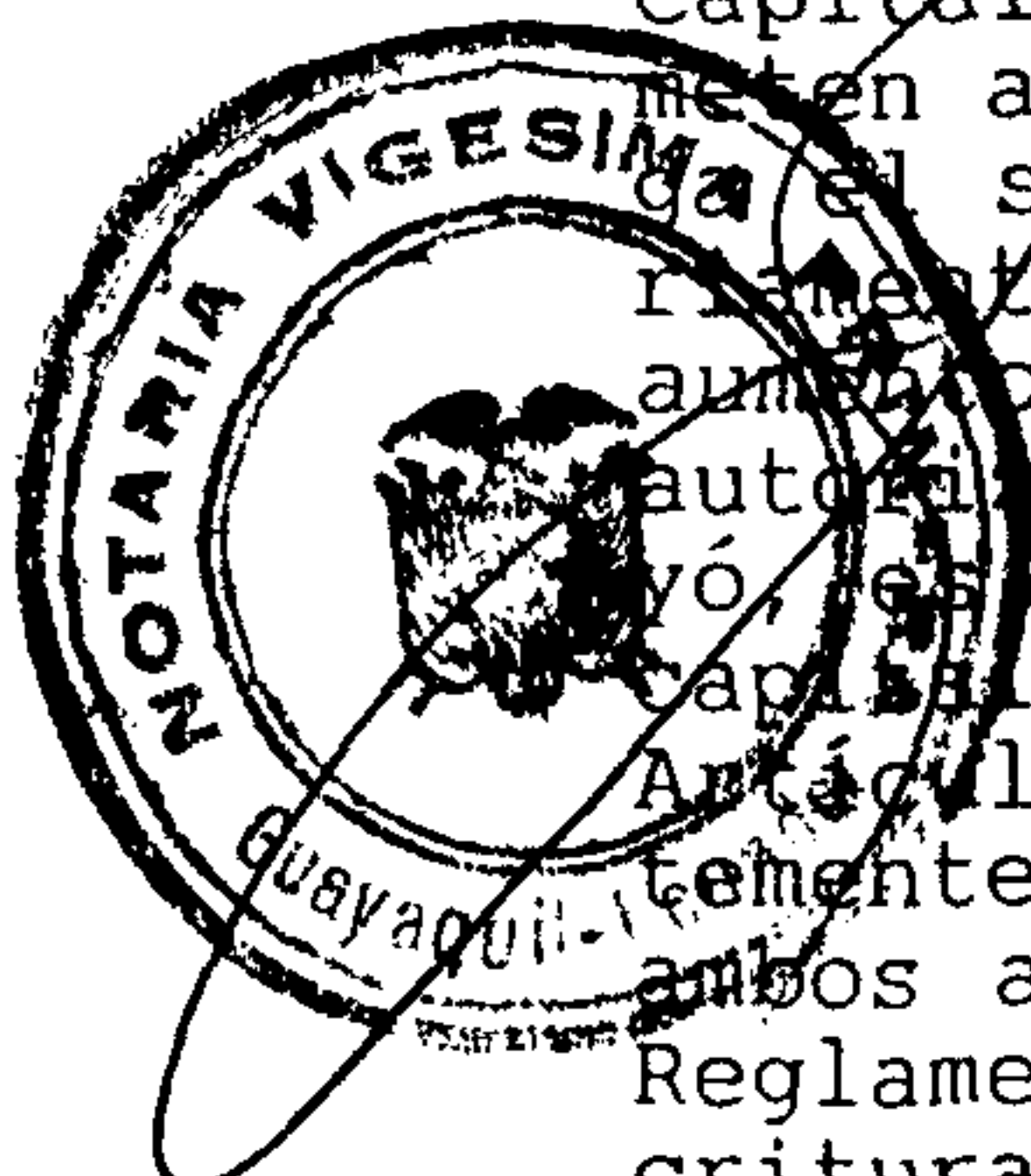
Segundo: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y el pago de las mismas."

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores Mariela Viteri Velasco y Arq. Ricardo Mórtola Di Puglia, respectivamente, Presidenta y Gerente General de la Compañía, en su orden.

La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

Para tratar el Primer punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien expone que la Ley de Mercado de Valores, en su Artículo 74, introdujo varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, el que las Compañías sometidas al control de la Superintendencia de Compañías puedan optar por el régimen de capital autorizado, como consecuencia de lo cual se ha reglamentado lo relativo a los procedimientos aplicables a los capitales autorizado, suscrito y pagado (Resolución No. 93.1.1.3.012), según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someten a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías. Agradece al señor Gerente General que, como en esta sesión se deberá necesariamente acordar, por razones de orden financiero de la Compañía, un aumento de capital suscrito por un monto que excederá al actual capital autorizado que es de S/.10'000.000,00, con que la Compañía se constituyó, es preciso que en esta sesión se resuelva previamente un aumento de capital autorizado a S/.330'000.000,00 y la consecuente reforma del Artículo Quinto del Estatuto, lo que hará posible acordar, concomitantemente, el aumento del suscrito hasta S/.165'000.000,00, sometiendo ambos a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y los Reglamentos vigentes aplicables, para que se contengan en una sola escritura pública.

Luego de deliberar sobre lo expuesto por el señor Gerente General, la Junta General resolvió por unanimidad de votos aumentar el CAPITAL AUTORIZADO de PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A. en la suma de S/.320'000.000,00, para dejarlo fijado en la suma de TRESCIENTOS



T

TREINTA MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.330'000.000,00) y, reformar, en consecuencia, el Artículo Quinto del Estatuto Social, de modo que en adelante, éste dirá así:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.330'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en TRESCIENTAS TREINTA MIL (330.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 000001 a la 330.000, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

Acto seguido se pasa a tratar el Segundo punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General expresa que el capital suscrito debe elevarse, como mínimo, a la suma de S/.165'000.000,00 y pagarse, también como mínimo, en un 50% de su valor, mediante aportes de los accionistas en numerario.

La Junta General, luego de analizar los factores financieros y económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE 00/100 SUCRES, mediante la emisión de CIENTO SESENTA MIL nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía quede elevado a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.165'000.000,00), dividido en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ACCIONES acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se pasa entonces a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las ciento sesenta mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, acordándose también por unanimidad que éstas se

160.000

200-5

suscriban en la proporción que a cada accionista corresponde, y que sean pagadas por ellos, en el cincuenta por ciento del valor de las mismas, mediante aporte y entrega de los valores respectivos, en numerario, pudiendo utilizar los aportes que han efectuado para futuros aumentos de capital, de lo que se obtiene el siguiente resultado:

* El señor Arq. RICARDO MORTOLA DI PUGLIA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribe en esta sesión, ochenta mil de las nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ha pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega en numerario que tiene efectuado a la Compañía, de la suma de S/.40'000.000,00, que se encuentra registrada en la cuenta "Aportes para futuros aumentos de capital"; y,

* La señora MARIELA VITERI VELASCO manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribe en esta sesión, ochenta mil de las nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ha pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega en numerario que tiene efectuado a la Compañía, de la suma de S/.40'000.000,00, que se encuentra registrada en la cuenta "Aportes para futuros aumentos de capital".

Ambos suscriptores ofrecieron pagar el saldo de cada una de las acciones por ellos suscritas, en numerario, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley, que resuelva aceptar la Junta General de Accionistas, en el plazo de dos años contado de la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil del Cantón.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que los suscriptores han indicado y previsto la forma en que las pagarán, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital han hecho los accionistas de la Compañía, en la forma que antes ha quedado señalada.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General, o a quien lo subrogue legalmente, para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes, la escritura pública contentiva del Contrato de fideicomiso y la copia certificada de esta Acta, con lo que la Presidenta de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las

f) Mariela Viteri Velasco, Presidenta.- f) Arq. Ricardo Mórto

CERTIFICACIÓN Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, septiembre 10 de 1996



Arq. Ricardo Mórto

Gerente General-Secretario

I

300-6

Guayaquil, febrero 23 de 1995

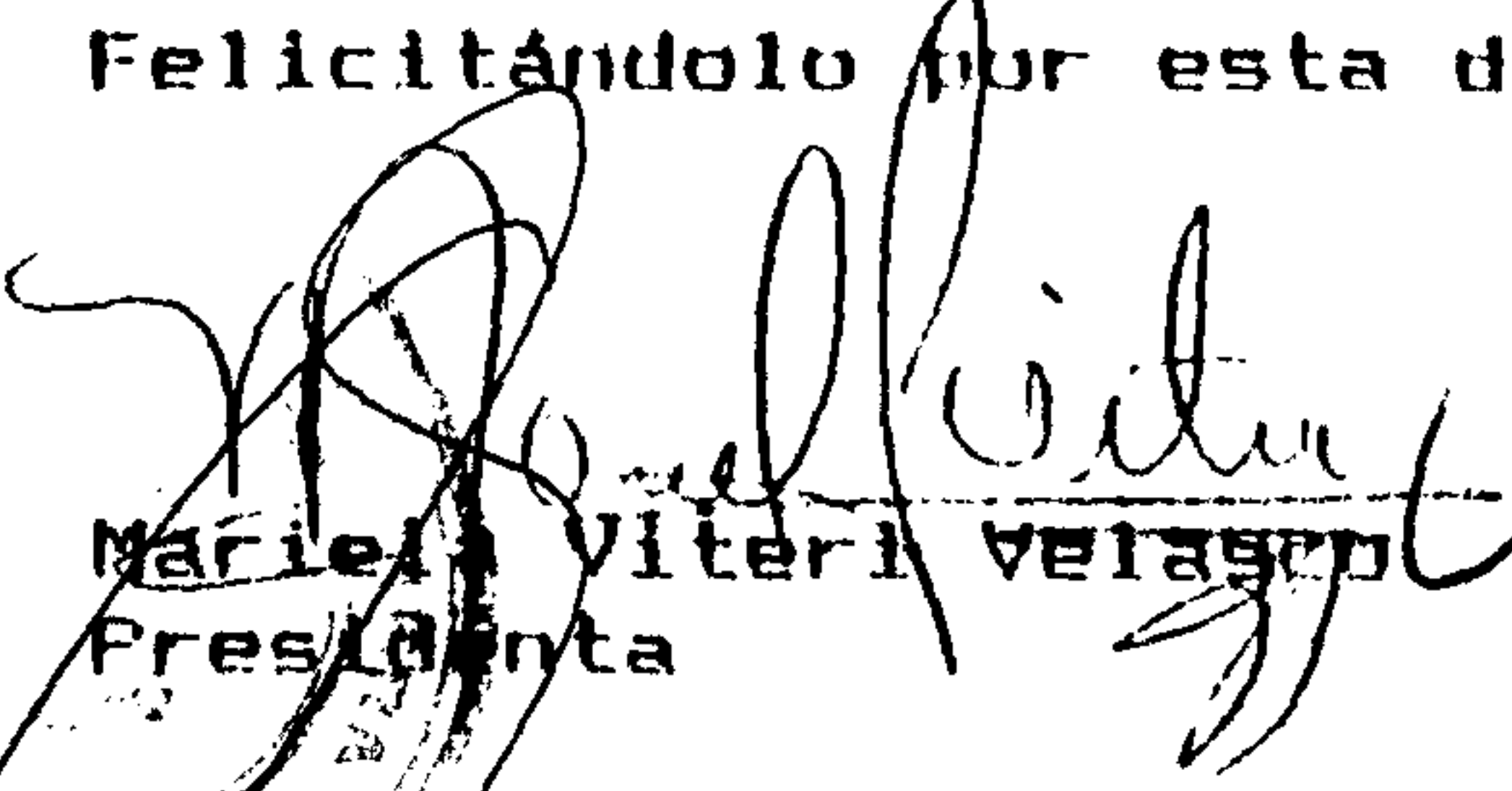
Señor Arquitecto
RICARDO MORTOLA DI PUGLIA
Ciudad.

De mis consideraciones:

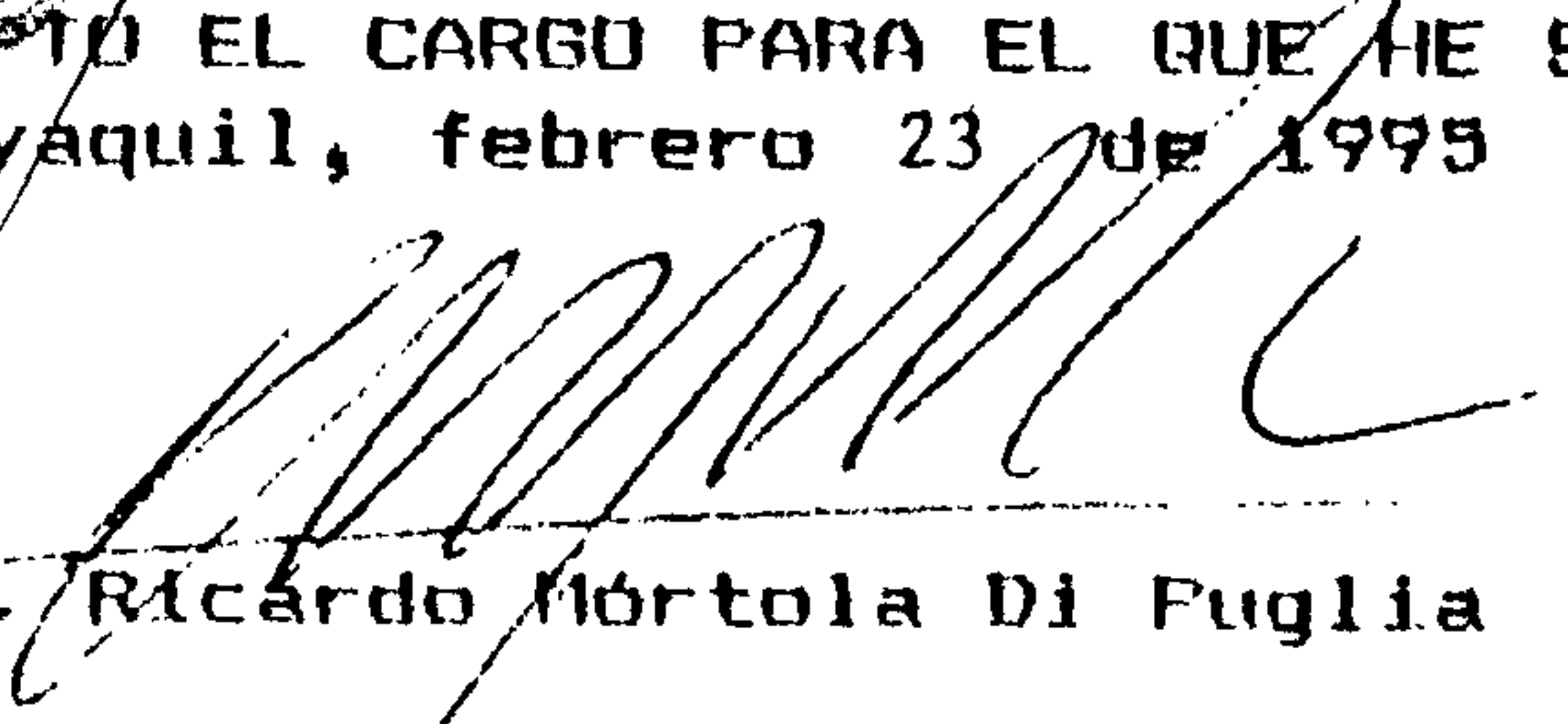
Cúmpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Primera Junta General de Accionistas de PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S. A. celebrada en esta fecha, se designa a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes que le determina el Estatuto Social que consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 20 de enero de 1995 ante el Notario XXI de Guayaquil, inscrita el 23 de febrero de 1995 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, de conformidad con el cual corresponde a usted ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, requiriendo autorización del Directorio para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, atribución que corresponderá a la Junta General si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes y atribuciones, en forma conjunta, por dos de los Gerentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

Felicitándolo por esta designación, me suscribo atentamente,


Mariela Viteri Velasco
Presidenta

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO
Guayaquil, febrero 23 de 1995


Arq. Ricardo Mortola Di Puglia

I

CERTIFICO Que con fecha de hoy ,

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de **FUGO**

FUGO, PRODUCCIONES DE FUGO S. A. a foja 12.680, número 3.660

del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.149 del Repertorio.

Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y De-

fensa Nacional.- Guayaquil, Febrero veinte i ocho de mil novecien -

tos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR-ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

numerario, según consta registrado en la cuenta "Aportes para futuros
aumentos de capital", en pago del cincuenta por ciento del valor de cada
una de las ochenta mil acciones que suscribió; y, Cinco Dós.-La señora
Mariela Viteri Velasco, entregó y aportó a la Compañía la suma de
CUARENTA MILLONES DE SUCRES en numerario, según consta
registrado en la cuenta "Aportes para futuros aumentos de capital", en
pago del cincuenta por ciento del valor de cada una de las ochenta mil
acciones que suscribió. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
este Instrumento Público, y de manera especial, sírvase agregar la copia
certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.,
celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para que
forme parte integrante de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogada MARIA
CONSUELO ESPINOZA MATEUS - Registro número dos mil seiscientos
setenta y tres.- Guayaquil". - Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en
alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica
y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

Arq. RICARDO MORTOLA DI FUGLIA

Ced. U. No. 0903992802

Cert. de Vot. No. s/n

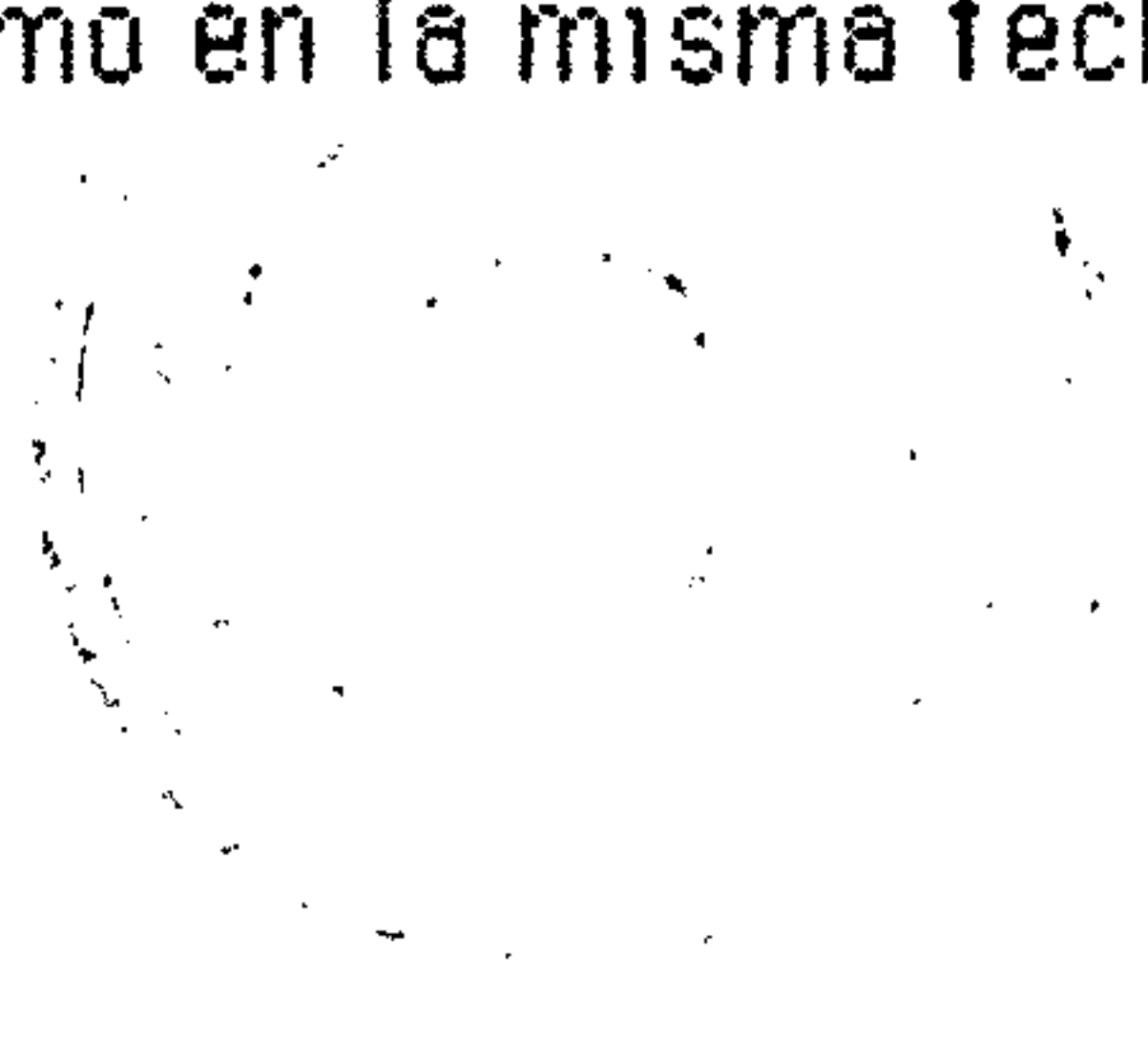
PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

R.U.C. No. 0991310126001

MARCOS N. IAZ CASQUETE
NOTARIO

11

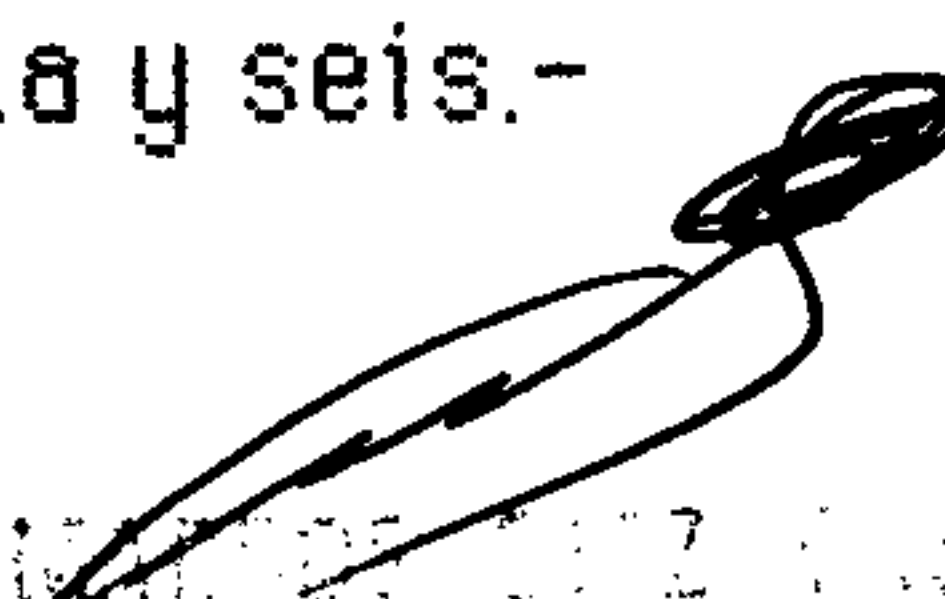
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Notario Público
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 96-2-1-1-0005634, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 4 de Diciembre de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., otorgada ante mí, 13 de Septiembre de 1996; y se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de estatutos que contiene la escritura que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., otorgada ante mí, el 20 de Enero de 1995.-
Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-




Notario Público
Guayaquil

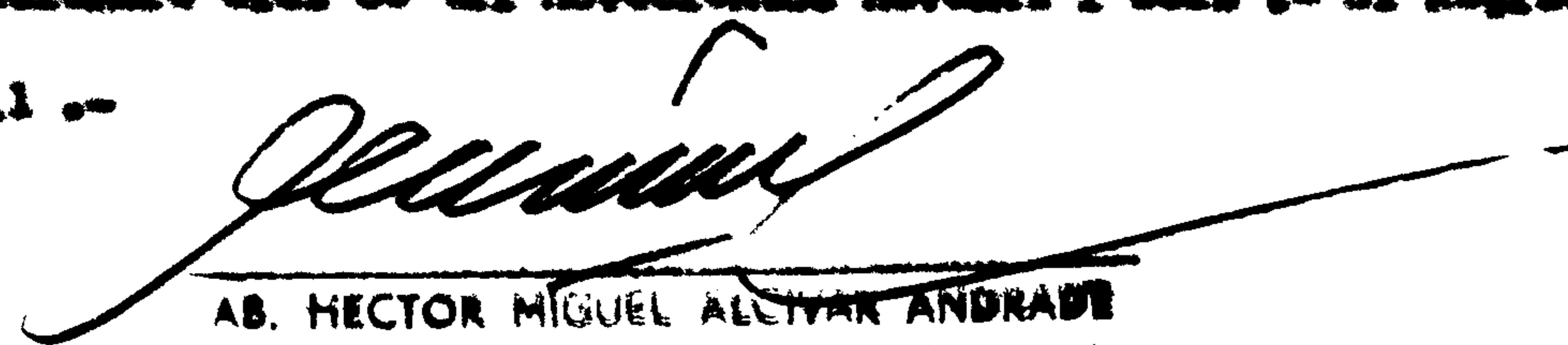
CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0005634, dictada el 04 de Diciembre de 1.996, por el Intendente de Compañías de -
Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE
ESTATUTOS de la Compañía denominada PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.,
de fojas 23.406 a 23.416, número 2.984 del Registro Mercantil, Libro de

I

Industriales y anotada bajo el número 15.533 del Repertorio .- Guayaquil,
Diciembre diez de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercan-
til .-

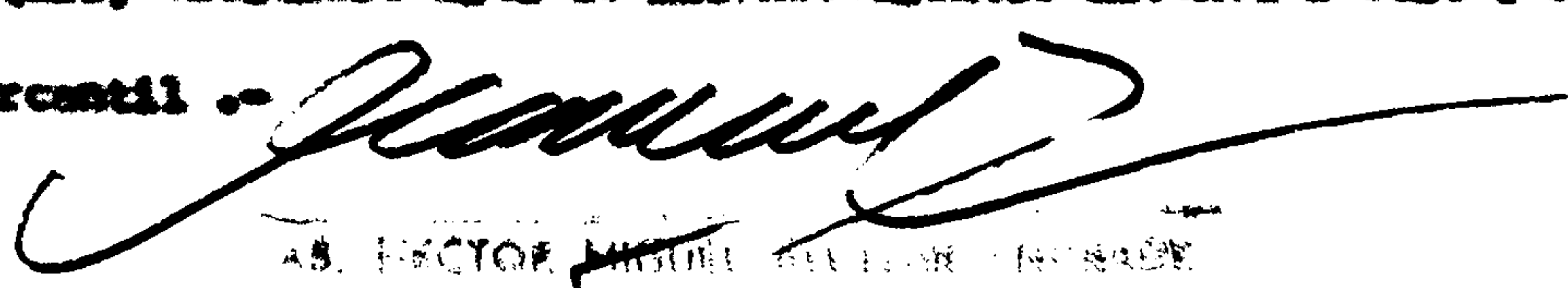
00008



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

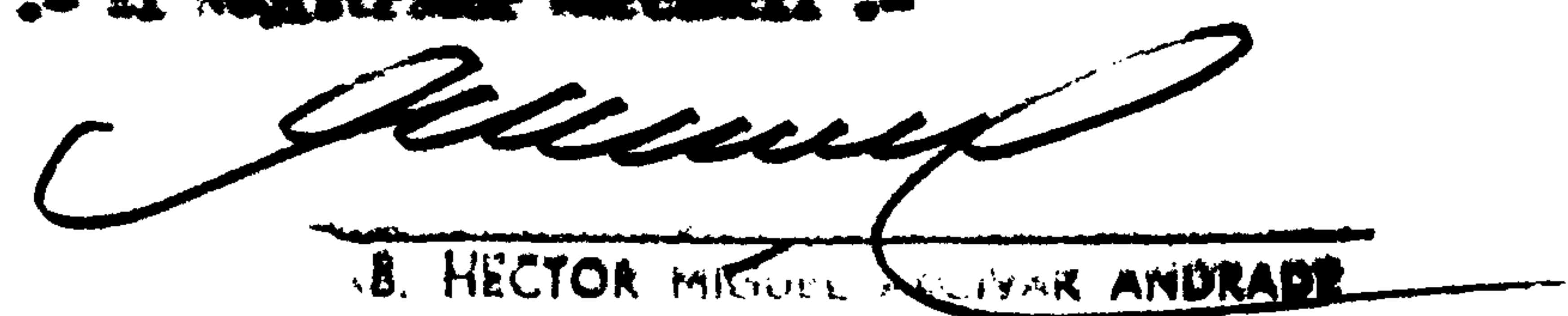
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la -
citada escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Ca-
pital Suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada PROVE-
ED, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 731, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de -
la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.973 .- Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos noventa i seis .- El
Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pú-
blica a foja 8.916 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1995,
al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Diciembre diez de mil
novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

